



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00400 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede nuevamente con su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Teniendo en cuenta que en el nuevo escrito allegado se agregó un establecimiento de comercio nuevo, Distribuidora RAYMAR, el cual modificó el valor total de los activos distraídos, así como también el del juramento estimatorio, sírvase en adecuar la pretensión PRIMERA SUBSIDIARIA A LA PRIMERA CONSECUCIONAL, debido a que está conserva el valor de la demanda presentada en primera oportunidad.

SEGUNDO. – Deberá individualizar correctamente el establecimiento de comercio 'Distribuidora El Impacto', pues su número de matrícula corresponde al número 21-475620-02 y no al 21-412394-01 como aparece en varias ocasiones (Folio 274).

TERCERO. – Aportará de manera legible los documentos de los folios 301 al 323 de los cánones de arriendo, del 324 al 329 - 332 al 341 de las transferencias realizadas a través de Bancolombia y 343, 345 y 347 de las consignaciones de depósitos judiciales.

CUARTO: - Efectuado lo anterior, se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P D F, integrado en

un solo texto, inciso 2º del artículo 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,



**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID
JUEZ**

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

**Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f57071decc705d5d5ddfa68f4e2eacb05baa21c0b4483fb7954ef1d0014c1de**

Documento generado en 21/09/2023 12:47:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**